

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31108

Mendoza, Miércoles 20 de Mayo de 2020

Normas: 5 - Edictos: 67

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
DECRETOS MUNICIPALES	15
Sección Particular	18
CONTRATOS SOCIALES	19
CONVOCATORIAS	22
IRRIGACION Y MINAS	24
CONCURSOS Y QUIEBRAS	24
NOTIFICACIONES	25
SUCESORIOS.....	30
MENSURAS.....	31
AVISO LEY 19.550	34
LICITACIONES	37
FE DE ERRATAS (edicto)	38



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 285

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 26 de febrero de 2020, desde las 14:00 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
20/05/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 287

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2020

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 26 de febrero de 2020, desde las 23:30 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
20/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 631

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-01748952-GDEMZA-SSFIN#MHYF, en el cual tramita un procedimiento de contratación directa de los servicios necesarios para proceder a la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24), de conformidad con lo autorizado por el Artículo 40 de la Ley N° 9219; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 40 de la Ley N° 9219, incluido en su Capítulo V, se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el Artículo 68 de la Ley N° 8706, dando vista previa a Fiscalía de Estado.

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9219 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el Capítulo V.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 15 y 16 del Artículo 13 de la Ley N° 9206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que en similar sentido, el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15 establece que las operatorias previstas en el Artículo 68 de la Ley N° 8706, entre otras, serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que por medio del Artículo 1° de la Resolución N° 45-HyF-20 se ordenó proceder a la convocatoria de oferentes, mediante el procedimiento de contratación directa autorizado por el Artículo 40 de la Ley N° 9219, a los efectos de la presentación de propuestas destinadas a la prestación de los servicios necesarios para la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24), de acuerdo con las bases y lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el orden nro. 12 del expediente nro. EX-2020-01748952-GDEMZA-SSFIN#MHYF, el cual se aprueba por medio del presente artículo.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Artículo 1° de la citada resolución, el objeto del procedimiento consiste en la selección y contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de aquellos oferentes que realicen las tareas de organización, desarrollo, coordinación y ejecución, en todas sus etapas, de las operatorias previstas en el artículo 68 de la ley provincial 8706 para la refinanciación de los títulos públicos denominados Bono Mendoza 2021 (PMJ21) y Bono Mendoza 2024 (PMY24), contemplando la posibilidad de presentación por parte de los

oferentes de manera individual o conjunta.

Que el artículo referido prevé asimismo que la presentación de la propuesta por parte del oferente implica asumir la obligación, en caso de resultar adjudicatario, de proveer por sí o por terceros, los servicios de: 1) Asesoramiento financiero integral para cumplir con el Objeto de la contratación; 2) Asesoramiento legal y técnico integral conforme al derecho local y/o internacional según corresponda, para cumplir con el Objeto de la contratación; 3) Servicios de información, comunicación, clasificación, intermediación y/o identificación respecto de los Tenedores de los Títulos; 4) Toda otra actividad, tarea, servicio, gestión, diligencia, acto, etc. que no se encuentre detallado en los puntos anteriores, pero que, conforme a las prácticas y parámetros usuales para el tipo de operatoria respectiva, sea necesario para proceder a su desarrollo e implementación.

Que la disposición del pliego citada precedentemente faculta a la Provincia a seleccionar uno o más oferentes para cada uno de los ítems detallados previamente, pudiendo asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, disponer la adjudicación en forma conjunta o asociada, de aquellos oferentes que hayan realizado sus ofertas de manera separada, siempre que ello resulte conveniente a sus intereses.

Que el Anexo B del pliego establece que el costo total de las operatoria de refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) y Mendoza 2021 (PMJ21) no podrá superar los 30 puntos básicos (bps) y 25 puntos básicos (bps), respectivamente, incluyendo todos los costos, honorarios, remuneraciones y gastos.

Que la convocatoria de oferentes junto con el pliego respectivo, fueron debidamente publicados en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Finanzas, <http://www.hacienda.mendoza.gov.ar/deudapublica/> en el apartado Refinanciación y en el Portal Web <http://compras.mendoza.gov.ar/mendoza-compra/>, perteneciente a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en fecha 22 de abril de 2020, bajo la identificación "Detalle de Compra Directa N° 120/2020-907", previendo como fecha de apertura el día 29 de abril de 2020 a las 18 horas y en el Boletín Oficial N° 31087 de fecha 23 de abril de 2020. Asimismo, la Resolución N° 45-HyF-20 fue publicada en Boletín Oficial N° 31088 de fecha 24 de abril de 2020, con todo lo cual se verifica el cumplimiento del recaudo de publicidad exigido por la normativa vigente, en un todo conforme con lo previsto por los Artículos 144 de la Ley N° 8706, 142 y 144 del Decreto N° 1000/15 y por la Disposición N° 374-DGCPyGB-16 (modificada por la Disposición N° 652-DGCPyGB-16). Las constancias de las mencionadas publicaciones se encuentran incorporadas al expediente N° EX-2020-01748952-GDEMZA-SSFIN#MHYF en el orden nro. 37, 38 y 39. La resolución obra en el orden nro. 34 de la mencionada pieza administrativa.

Que en la fecha y hora estipuladas para la recepción de ofertas, se procedió a la apertura de las mismas, enviadas en el marco del respectivo procedimiento de contratación y de la convocatoria formulada al efecto, labrándose la correspondiente Acta de Recepción de Propuestas identificada con el número de GEDO IF-2020-02063363-GDEMZA-SSFIN#MHYF, suscripta por el Subsecretario de Finanzas y la Directora General de Crédito al Sector Público, la cual se encuentra incorporada en el orden nro. 40 del expediente N° EX-2020-01748952-GDEMZA-SSFIN#MHYF. Asimismo, se ajunta Rectificativa del Acta de Recepción de Propuestas identificada con el número de GEDO IF-2020-02192591-GDEMZA-SSFIN#MHYF, suscripta por el Subsecretario de Finanzas y la Directora General de Crédito al Sector Público, la cual se encuentra incorporada en el orden nro. 42 del mencionado expediente.

Que asimismo, junto con el acta de recepción de propuestas, se procedió a realizar una impresión de pantalla de los correos electrónicos recibidos por parte de los oferentes con las propuestas formuladas, el que se encuentra agregado en el orden nro. 41 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF.

Que del acta mencionada surge la presentación de los siguientes oferentes y propuestas: 1) ROTHCHILD & CO, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24); 2) QUANTUM FINANZAS, para la prestación del servicio de Asesoramiento

Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 3) PUENTE HNOS., para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 4) HSBC, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 5) CREDIT SUISSE y AdCap, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 6) SANTANDER, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 7) CITI, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24); 8) UBS SECURITIES, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24); 9) TPCG, para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 10) SARA VIA FRIAS ABOGADOS Y BST, para la prestación de los servicios de Asesoramiento Financiero Integral, Asesoramiento Legal y Técnico Integral, y de Información, Comunicación, Clasificación, Intermediación y/o Identificación de los Tenedores De Títulos, correspondientes al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 11) TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS, para la prestación del servicio de Asesoramiento Legal y Técnico Integral, correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 12) DLA PIPER ARGENTINA, para la prestación del servicio de Asesoramiento Legal y Técnico Integral, correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 13) NICHOLSON Y CANO ABOGADOS Y MILBANK, para la prestación del servicio de Asesoramiento Legal y Técnico Integral, correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21); 14) CLEARY GOTT LIEB, para la prestación del servicio de Asesoramiento Legal y Técnico Integral, correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24); y 15) D.F.KING, para la prestación del servicio de Información, Comunicación, Clasificación, Intermediación y/o Identificación de los Tenedores De Títulos, correspondiente al Bono Mendoza 2024 (PMY24) y al Bono Mendoza 2021 (PMJ21). Con la Rectificativa del acta de recepción de propuestas, se corrige la descripción de la oferta presentada por del proveedor TPCG, ya que formuló propuesta para la prestación del servicio de Asesoramiento Financiero Integral correspondiente tanto al Bono Mendoza 2021 (PMJ21) como al Bono Mendoza 2024 (PMY24).

Que el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, establece que luego de recibidas las propuestas, la Subsecretaría de Finanzas procederá a su estudio y emitirá un informe que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formule una recomendación de Adjudicación a la autoridad competente, el cual no será vinculante, teniendo en cuenta al efecto los siguientes criterios de evaluación: a) Antecedentes del Equipo de trabajo y dedicación; b) Calidad de la propuesta enviada (características centrales de la operatoria que se considera conveniente implementar y su justificación); c) Antecedentes de relevancia en operatorias de refinanciación y/o colocación de títulos, realizadas con el Gobierno Nacional y con Provincias Argentinas, en particular aquellas en operaciones realizadas con la Provincia de Mendoza; d) Antecedentes de relevancia en operatorias de refinanciación de títulos soberanos, quasi-soberanos y sub-soberanos; e) Costos fijos y variables; f) Otros elementos que se consideren relevantes para la adecuada valoración de la Oferta.

Que a tal efecto, el Subsecretario de Finanzas, conjuntamente con la Dirección General de Crédito al Sector Público, ha emitido el informe técnico de rigor, el cual contiene un pormenorizado análisis comparativo de todas las propuestas formuladas por los oferentes, habiendo sido valoradas de conformidad con los criterios de evaluación mencionados.

Que a los fines de evaluar la "Calidad de la propuesta enviada" se ha prestado especial atención a características centrales de las operatorias propuestas y su justificación, incluyendo tanto la metodología para la consecución de objetivos, plan de trabajo, coherencia y consistencia, como así también, con igual grado de importancia, la definición de un adecuado contexto macroeconómico y el posicionamiento de la Provincia dentro del mismo.

Que resulta trascendente la consideración de los "Antecedentes de relevancia en operatorias de refinanciación y/o colocación de títulos, realizadas con el Gobierno Nacional y con Provincias Argentinas,

en particular aquellas en operaciones realizadas con la Provincia de Mendoza”, de modo tal que el análisis de las credenciales presentadas por los oferentes ostenta carácter distintivo, toda vez que son demostrativas de la capacidad de liderazgo en transacciones exitosas.

Que este último criterio se complementa con la evaluación de la experiencia que demuestren las entidades oferentes en cuanto a “Antecedentes de relevancia en operatorias de refinanciación de títulos soberanos, quasi-soberanos y sub-soberanos”, lo cual permite justificar con mayor profundidad y detalle sus dotes para liderar la transacción.

Que asimismo, la importancia de las credenciales de las entidades oferentes se refleja en la medida que puedan asociarse a un equipo de trabajo experimentado, ágil y multidisciplinario, de modo tal que el criterio de evaluación relativo a "Equipo de trabajo y dedicación" permite complementar los antecedentes presentados por el oferente.

Que el último criterio de evaluación que se toma en consideración es el relativo a los costos de la transacción, teniendo presente al efecto que, de conformidad con lo establecido en el Anexo B del pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, aquellos oferentes que coticen honorarios de éxito (success fees) no podrán presentar costos superiores a 20 puntos básicos (bps) sobre el total del monto refinanciado, mientras que el costo total de las operatorias de refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) y Mendoza 2021 (PMJ21) no podrá superar los 30 puntos básicos (bps) y 25 puntos básicos (bps), respectivamente, incluyendo todos los costos, honorarios, remuneraciones y gastos.

Que entre los costos relevantes de la transacción se encuentran, en orden de importancia, las comisiones de organización y colocación, en tanto las mismas representan un costo directo calculado como porcentaje sobre el monto total refinanciado.

Que dichas comisiones, en general, son las que definen las diferencias entre los costos de cada uno de los oferentes ya que el resto de los conceptos, que incluyen honorarios de los asesores legales, costos del fiduciario, agente de registro y pago; roadshow, due diligence, entre otros, y que responden generalmente a servicios prestados por terceros distintos al oferente, tienden a ser similares y sus costos se presentan como constantes para la Provincia independientemente de quien sea el colocador u organizador, salvo que los oferentes propongan hacerse cargo de los mismos.

Que ello se evidencia en que las distintas propuestas recibidas presentan, en muchos casos, los mismos proveedores de estos servicios con similares cotizaciones.

Que en este sentido, es preciso destacar que las ofertas consistentes en la prestación de servicios de asesoramiento financiero pueden categorizarse de la siguiente manera: i) Instituciones financieras o similares, la cuales pueden prestar la totalidad de los servicios de asesoramiento financiero necesarios para la refinanciación, tales como: a. Rothschild & Co, b. Puente Hnos., c. HSBC, d. Credit Suisse y AdCap Securities, e. Citi, f. UBS, g. BST y Saravia Frías Abogados, y h. Santander; y ii) Instituciones orientadas al asesoramiento financiero accesorio a la transacción de refinanciación, las cuales pueden prestar un servicio adicional al de las entidades financieras de manera ágil y orientada a responder a la dinámica de trabajo cotidiana en los procesos de refinanciación, tales como: a. Quantum Finanzas, y b. TPCG.

Que este tipo de transacciones son lideradas por una entidad financiera la cual coordina las tareas de los asesores legales y del agente de información, siendo por ello habitual que las entidades financieras que presentan sus propuestas de asesoramiento financiero, también incluyan dentro de sus ofertas una lista corta de abogados y un agente de información, habiendo sido en general propuestos por los propios oferentes de servicios de asesoramiento financiero.

Que los servicios de asesoramiento legal pueden categorizarse de la siguiente forma: i. Asesor Legal Internacional de la Provincia; ii. Asesor Legal Local de la Provincia; iii. Asesor Legal Internacional de los Asesores Financieros y/o Agentes Colocadores; y iv. Asesor Legal Local de los Asesores Financieros y/o

Agentes Colocadores.

Que si bien los oferentes del servicio de asesoramiento financiero han propuesto y cotizado servicios de asesoramiento legal en los términos referidos precedentemente, también se han recibido propuestas de asesoramiento Legal de manera separada, por parte de los siguientes oferentes: i. Tanoira Cassagne Abogados; ii. DLA Piper; iii. Nicholson Y Cano Abogados y Milbank; y iv. Cleary Gottlieb.

Que sin perjuicio de ello, se prioriza la lista corta de Asesores Legales para la Provincia de aquel Asesor Financiero cuya propuesta resulte más conveniente a sus intereses, a los efectos de mantener la armonía del elenco de trabajo, siendo que resulta de vital importancia para el éxito de la transacción la dinámica de trabajo del Asesor Financiero (líder de la transacción) con el resto del equipo, utilizando los mismos criterios de evaluación establecidos y detallados en el Artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para seleccionarlos, siguiendo asimismo idéntico criterio para seleccionar a los proveedores de servicios de información.

Que en virtud de ello, se procedió en primer término a evaluar las propuestas de servicios de asesoramiento financiero integral.

Que el informe obrante en el orden nro. 82 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, sobre la base de los criterios de evaluación incluidos en el Anexo V del pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, presenta un resumen ordenado de los antecedentes y calidad de las propuestas, mediante una planilla comparativa elaborada al efecto, en la cual se califican los antecedentes de acuerdo con la siguiente categorización: 1. Insatisfactorio, 2. Poco satisfactorio, 3. Normal, 4. Satisfactorio y 5. Muy Satisfactorio; distinguiendo entre aquellos antecedentes relevantes para el Bono Mendoza 2024 (PMY24) y para el Bono Mendoza 2021 (PMJ21).

Que de la comparación realizada surge que, si bien en todos los ítems existen varios oferentes que presentan más que suficientes antecedentes, de la suma total de los componentes evaluados se concluye que: i) Para el Bono Mendoza 2024 (PMY24), los oferentes Citi, Credit Suisse + AdCap Securities y UBS, respectivamente, se encuentran mejor posicionados en base a los criterios de evaluación. Asimismo, tanto Citi como Credit Suisse + AdCap Securities cuentan con experiencia de trabajo previa con la Provincia lo cual permite una dinámica de trabajo más eficiente en procura de una transacción ágil y exitosa; y ii) Para el Bono Mendoza 2021 (PMJ21), los oferentes Citi, Credit Suisse + AdCap Securities y Puente Hnos., respectivamente, se encuentran mejor posicionados en base a los criterio de evaluación.

Que la cualidad más relevantes a la hora de analizar las ofertas se encuentra dada por los antecedentes y la calidad de la propuesta enviada, por lo que tales criterios se presentan y han sido tenidos en cuenta como prioritarios para la selección de la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia, frente a los costos de la transacción, los que no obstante, deben encontrarse dentro de los límites fijados en el Pliego.

Que en tal sentido, de los oferentes mejor posicionados en materia de antecedentes, detallados precedentemente, Credit Suisse + AdCap Securities, UBS y Puente Hnos, son los que se encuentran dentro del umbral exigido por el Anexo V del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en lo que respecta a costos de la transacción, tal como surge del cuadro comparativo elaborado e incorporado al efecto en el informe de evaluación obrante en el orden nro. 82 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF.

Que en línea con los fundamentos dados, del respectivo grupo de oferentes se ha priorizado asimismo la propuesta que contempla la prestación de servicios para ambos Bonos (Mendoza 2024 - PMY24 – y Mendoza 2021 - PMJ21-) que estarán involucrados en el proceso de refinanciación, considerando la similitud de algunas tareas para sendos procesos y que ciertos tenedores poseen ambos títulos, estimando por ello mayor eficiencia en el trabajo conjunto con la Provincia.

Que del análisis efectuado, habiendo valorado los criterios de selección conforme al pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y de acuerdo con un análisis fundado de las propuestas en procura de elegir la que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, se concluye que el oferente conformado por Credit Suisse y AdCap Securities presenta una oferta superior en comparación al resto de los oferentes, presentando antecedentes suficientes y cotizando costos dentro de los umbrales establecidos, incluyendo la prestación de servicios de refinanciación para ambos bonos, contando a su vez con experiencia previa de trabajo con la Provincia a la que se le agrega el haber otorgado a la misma asistencia financiera en otras oportunidades.

Que es preciso acotar que Credit Suisse y AdCap Securities se presenta como oferente de los servicios de asesor financiero integral y servicios de información, comunicación, clasificación, intermediación y/o identificación respecto de los tenedores de los títulos para refinanciar los bonos PMY24 y PMJ21, cumpliendo tanto con el contenido y características previstos en el Anexo A y la propuesta económica especificada en el Anexo B, ambos del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como a su vez, cumpliendo con los recaudos formales, modalidad y formato de presentación, plazos de presentación, y aceptando condiciones de mantenimiento de ofertas.

Que a los efectos de la selección de los asesores legales de la Provincia, con el fin de procurar la armonía y dinámica de trabajo conjunto con el Asesor Financiero ((líder de la transacción), tal como se expusiera precedentemente, se ha tenido presente la lista de asesores legales sugerida por Credit Suisse y AdCap Securities en su propuesta (pág. 33), compuesta por: i) Asesor Legal Internacional (de la Provincia o los Asesores Financieros): DLA Piper, Linklaters, Cleary Gottlieb , Shearman & Sterling , y Davis Polk ; ii) Asesor Legal Local (de la Provincia o los Asesores Financieros): DLA Piper, Salaverri, Bruchou.

Que al respecto, se ha estimado conveniente que el servicio de asesor legal de la Provincia en ambas operatorias de refinanciación sea provisto por DLA Piper, quien además de contar con suficientes antecedentes para este tipo de transacciones, se agrega la mayor experiencia y antecedentes de trabajo conjunto con la Provincia por parte de los integrantes de su equipo, comprendiendo su actuación en diversas emisiones de títulos de deuda de corto, mediano y largo plazo, incluyendo su participación en la emisión de los respectivos bonos objeto de refinanciación (Bono Mendoza 2024 y Bono Mendoza 2021), destacando asimismo su labor en la operatoria de canje del Bono Aconcagua y su intervención en defensa de los intereses provinciales ante contingencias presentadas tanto en la referida operatoria de canje, como a su vez, en relación al Bono Mendoza 2018, todo ello con resultados satisfactorios a los intereses provinciales, contando por ello con la experiencia y antecedentes suficientes que se ajustan a las particulares condiciones de especialidad, complejidad y confidencialidad que impone el desarrollo de la función de asesoramiento requerido por las respectivas operatorias de refinanciación.

Que los costos de asesoramiento legal son acordes a los habituales para este tipo de transacciones, los que tomados como porcentaje del monto total a refinanciar, sumados al success fee del agente financiero y al resto de los costos de la transacción, se encuentran dentro de los límites establecidos al respecto en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que con relación al servicio de información, comunicación, clasificación, intermediación y/o identificación de los Tenedores de los Títulos, de acuerdo al mismo criterio expresado anteriormente, esto es, procurando la dinámica de trabajo conjunto bajo el liderazgo de la transacción por parte del asesor financiero, resulta conveniente que el mismo sea llevado a cabo por la firma D.F. King, sugerida por Credit Suisse y AdCap Securities en su propuesta (pág. 34).

Que asimismo, en el informe de evaluación obrante en el orden nro. 82 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, como resultado del análisis realizado al efecto, se recomienda adicionalmente y a los fines de mejorar considerablemente la calidad de la propuesta de Credit Suisse y AdCap Securities, lo siguiente: i) La incorporación de Quantum Finanzas al consorcio de Credit Suisse + AdCap Securities en el marco del Artículo 6° del Pliego, para la prestación del servicio de refinanciación del Bono Mendoza 2024 (PMY24), entendiéndose que ello permitirá fortalecer la experiencia

en manejo de pasivos agregando la vasta experiencia del equipo de trabajo de Quantum; y ii) La incorporación de Puente al consorcio conformado por Credit Suisse y AdCap Securities, para la operación de refinanciación del Bono Mendoza 2021 (PMJ21).

Que las propuestas de Quantum Finanzas y de Puente Hnos. cumplen con el contenido y características detallados en el Anexo A y con los establecidos para la propuesta económica especificados en el Anexo B, ambos del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como a su vez, con todos los recaudos formales, modalidad, formato y plazo de presentación y condiciones de mantenimiento de oferta previstos en el citado Pliego.

Que la recomendación de incorporación de las firmas Quantum y Puente Hnos. al oferente Credit Suisse y AdCap Securities, formulada en el informe referido, se ajusta a lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que en su parte pertinente dispone que la selección del proponente será resuelta mediante decreto de adjudicación a aquel/aquellos oferente/s que hubiere/n formulado la/s propuesta/s más conveniente/s conforme las necesidades económico-financieras de la Provincia, de acuerdo a los criterios expresados en el artículo precedente, estableciendo que la Provincia podrá disponer la adjudicación en forma conjunta o asociada, de aquellos oferentes que hayan realizado sus ofertas de manera separada, bajo los términos económicos de la propuesta que le resulte más conveniente, en cuyo caso, con carácter previo a la adjudicación, la Provincia deberá proponer y requerir conformidad a los oferentes respectivos para que actúen en forma conjunta.

Que en función de la recomendación formulada al efecto y en el marco de lo dispuesto por Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se cursaron las respectivas solicitudes de conformidad a Credit Suisse y AdCap Securities, a Puente Hnos. y a Quantum Finanzas, para actuar de manera conjunta.

Que los oferentes mencionados han prestado su conformidad para actuar en forma conjunta en respuesta y conforme a los términos de la solicitud formulada por la Provincia, conforme surge de las notas presentadas al efecto, que se incorporan en los órdenes nro.94 a 100 respectivamente, del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFİN#MHYF.

Que la Provincia abonará por la totalidad del servicio que se preste en los términos requeridos, las comisiones, honorarios y demás costos correspondientes, conforme a la cotización efectuada en la propuesta de Credit Suisse y AdCap Securities y por hasta un monto total que no podrá superar el límite allí establecido, en un todo de acuerdo con lo dispuesto al efecto por el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares, por resultar la propuesta de dicho oferente la más conveniente a los intereses de la Provincia.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, una vez seleccionado el adjudicatario, la Provincia solicitará mediante nota o carta mandato al oferente, el inicio del proceso de refinanciación de los títulos públicos, por lo que en el supuesto de no formular la respectiva solicitud, la Provincia no abonará costo alguno. Asimismo, en caso de que, una vez formulada la solicitud, los servicios contratados no hayan sido prestados por causas no imputables al adjudicatario, la Provincia reconocerá solamente el pago de los costos fijos que se encuentren efectivamente devengados y justificados.

Que por otra parte, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia y celeridad en los procesos administrativos que requiere la implementación de las operatorias de refinanciación, y en el marco de las competencias previstas por los Artículos 13 de la Ley N° 9206, 59 del Decreto N° 1000/15 y 42 de la Ley N° 9219, se estima conveniente delegar expresamente en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, la facultad de formular la solicitud de ejecución del servicio, como asimismo, de determinar los términos y condiciones financieros convenientes en cada oportunidad, de aprobar todos los documentos principales y accesorios relacionados con las operatorias de refinanciación, de suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, notas, notificaciones, certificados, documentos

y/o instrumentos necesarios para la implementación de las operatorias de refinanciación, a realizar todas las gestiones, prorrogar jurisdicción, definir legislación y jurisdicción aplicable, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectuar las adecuaciones presupuestarias y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias, así como la realización de todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes a tales efectos.

Que en el Orden nro. 84 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, obra volante de imputación preventiva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Que se ha dado oportuna vista a Fiscalía de Estado, en un todo conforme con lo previsto por el Artículo 40 de la Ley N° 9219, habiendo tomado la intervención correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128 inciso 1) de la Constitución Provincial, 40 y 42 de la Ley N° 9219; Artículos 68, 100 inciso c), 134, 144 y cc. de la Ley N° 8706; Artículos 7º, 8º y cc. de la Ley N° 9003, 13 de la Ley N° 9206; Artículos 59, 142 y 144 del Decreto N° 1000/15, Disposición N° 374-DGCPyGB-16 (modificada por la Disposición N° 652-DGCPyGB-16), Resolución N° 45-HyF-20 y por los Artículos 2º, 5º, 6º y cc. del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas; y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 82 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 103, y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 107, todos del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Adjudíquese a Credit Suisse y AdCap Securities el servicio de asesoramiento financiero integral para la refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) y Mendoza 2021 (PMJ21), como asimismo, la provisión por sí o por terceros, de todos los servicios contemplados por el Artículo 2º inciso B) del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución N° 45-HyF-20, conforme la propuesta formulada por el oferente obrante en el orden nro. 52/53 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, seleccionándose a tal efecto como asesor legal de la Provincia, local e internacional, a la firma DLA Piper, y para la prestación del servicio de información, comunicación, clasificación, intermediación y/o identificación respecto de los tenedores de los títulos a la firma D.F. King, ambas contenidas en su propuesta.

ARTÍCULO 2º - Establézcase que el servicio de asesoramiento financiero integral para la refinanciación del Bono Mendoza 2024 (PMY24) que se adjudica por medio del Artículo 1º del presente decreto, será prestado de manera conjunta con la firma Quantum Finanzas, en el marco y en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y de acuerdo la solicitud formulada por la Provincia y la correspondiente conformidad prestada al efecto, obrantes respectivamente en los órdenes nro. 99 y 100 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF.

ARTÍCULO 3º - Establézcase que el servicio de asesoramiento financiero integral para la refinanciación del Bono Mendoza 2021 (PMJ21) que se adjudica por medio del Artículo 1º del presente decreto, será prestado de manera conjunta con la firma Puente Hnos., en el marco y en los términos de lo dispuesto por el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y de acuerdo la solicitud formulada por la Provincia y la correspondiente conformidad prestada al efecto, obrantes respectivamente

en los órdenes nro. 97 y 98 del expediente N° EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF.

ARTÍCULO 4° - La ejecución de los servicios adjudicados por el presente Decreto, será solicitada por la Provincia mediante nota dirigida al adjudicatario o a través de la suscripción de carta mandato o documento similar. La Provincia no abonará gasto alguno en el supuesto de no formular la respectiva solicitud. En caso de que, una vez formulada la solicitud, la operación no llegara a concretarse por causas no imputables al adjudicatario, la Provincia reconocerá solamente el pago de los costos fijos que se encuentren efectivamente devengados y justificados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución N° 45-HyF-20.

ARTÍCULO 5° - Deléguese en el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de solicitar la ejecución de los servicios adjudicados por medio del presente Decreto, encontrándose asimismo expresamente autorizado a:

- a) Determinar los términos y condiciones financieros de las operatorias de refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) y Mendoza 2021 (PMJ21) que se consideren convenientes en cada oportunidad.
- b) Suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar, todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, notas, notificaciones, certificados, documentos y/o instrumentos necesarios para la puesta en funcionamiento, implementación e instrumentación en todas sus etapas, de las operatorias de refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) y Mendoza 2021 (PMJ21).
- c) Autenticar los bonos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la difusión, registro, cotización y/o negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que coticen en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de la implementación de la operatoria y de obtener las cotizaciones y autorizaciones de negociación correspondientes.
- d) Prorrogar jurisdicción, definir legislación y jurisdicción aplicable, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectuar las adecuaciones presupuestarias y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias.
- e) Realizar todas las gestiones por sí por intermedio del adjudicatario y/o los agentes que designe o encomiende, necesarias para la implementación e instrumentación de las operatorias.
- f) Dictar los actos administrativos, resoluciones, normas complementarias y/o aclaratorias, así como llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes en el marco de lo dispuesto en el presente decreto, y en un todo conforme con la competencia y atribuciones conferidas por los Artículos 13 de la Ley N° 9206, 59 del Decreto N° 1000/15 y 42 de la Ley N° 9219, a los efectos de la implementación e instrumentación de las operatorias de refinanciación de los Bonos Mendoza 2024 (PMY24) y Mendoza 2021 (PMJ21).

ARTÍCULO 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 U.G.E. H30921 - Presupuesto vigente Año 2020.

ARTÍCULO 7° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto y los correspondientes a ejercicios futuros, en un todo conforme con lo dispuesto por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 8° - La efectiva materialización de las operatorias de refinanciación quedan supeditadas a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, modificada por Ley N° 27.428.

ARTÍCULO 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
20/05/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 599

MENDOZA 07 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-07134261--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la ampliación del Decreto N° 455 de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se designó por concurso a la Dra. MARÍA MELINA BENEDETTI, en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde ampliar el Decreto N° 455/20 incorporando en su articulado la correspondiente modificación presupuestaria, según lo informado en orden 62 y planillas adjuntas en orden 65 del expediente de referencia;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda, en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido en la Ley N° 7759, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 11, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Amplíese el Decreto N° 455 de fecha 26 de marzo de 2020, mediante el cual se designó por concurso a la Dra. MARÍA MELINA BENEDETTI en el Hospital "Diego Paroissien" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, incorporando en su articulado, el siguiente texto:

"Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 616.570,92).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas y disminuidas en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 616.570,92).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto

vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en el Hospital "Diego Paroissien" y disminuidos en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 616.570,92)."

Artículo 2º- Correlaciónese el articulado del Decreto N° 455/20, en virtud de la incorporación dispuesta en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- El presente decreto debe ser refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
20/05/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 464

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9684-2020 caratulado "PRORROGA VENCIMIENTOS DECRETO N° 1756-2019 Y PLANES DE PAGO ESPECIALES -ELEVA PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/2020 se declaró la Emergencia Pública en materia Sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus Coronavirus Covid-19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, hasta el 31 de marzo del 2.020, prorrogado por DECNU N° 325/2.020 hasta el 12 de abril, por DECNU N° 355/2.020 hasta el 26 de abril, por DECNU N° 408/2.020 hasta el 10 de mayo y por DECNU N° 459/2.020 hasta el 24 de mayo inclusive.

Que atento a la situación actual que se encuentran atravesando los comercios de la Ciudad, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, se considera oportuno concederle determinados beneficios fiscales.

Que por Decreto municipal N° 1756/2019 se fijaron oportunamente las fechas de vencimiento de los distintos tributos para el ejercicio 2020, según lo facultado en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que por Decreto N° 402/2020 se prorrogó la fecha de vencimiento del mes de Abril de las tasas por servicio a la propiedad raíz y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias, Actividades Civiles, Quioscos y Casinos dispuesta mediante artículo 1° inc. a) del Decreto N° 1756/19 para el 21 de Mayo de 2020, entre otras disposiciones.

Que como complemento a las diversas medidas adoptadas ante la pandemia, se considera oportuno disponer la prórroga de los vencimientos de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Casinos correspondientes a los meses de Abril y Mayo, dispuestos por Decreto N° 1756/2019, modificado por Decreto N° 402/2020, al 17 Diciembre de 2020.

Que asimismo se entiende necesario otorgar una facilidad de pago a aquellos comerciantes que no contarán con beneficio de las exenciones tramitadas en Expediente Electrónico N° 9682-2020, propuestas por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, a los cuales se entiende oportuno otorgarles una facilidad de pago excepcional para la cancelación de los meses de abril y mayo de 2020 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, en seis (6) cuotas sin interés de financiación, siempre que lo soliciten antes del 30 de Junio de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese la fecha de vencimiento de los meses de Abril y Mayo de 2020 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Casinos, contemplados en el artículo 14 VI 6) de la Ordenanza Tarifaria 3983/2019, dispuesta mediante artículo 1° inciso a) del Decreto N° 1756/2019, para el día 17 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2° - Otórguese una facilidad de pago excepcional de seis (6) cuotas sin interés, para los meses de Abril y Mayo de 2020 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, a aquellos comercios de la ciudad de Mendoza que han visto totalmente afectada su actividad por el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional que no cuenten con los beneficios que tramitan en Expediente Electrónico N° 9682-2020.

ARTÍCULO 3° - Los comerciantes deberán solicitar expresamente a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas antes del 30 de Junio de 2020 su acogimiento al beneficio.

ARTÍCULO 4° - Por Dirección de Rentas, Secretaría de Hacienda, arbitrense las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

DRA. PATRICIA SANCHEZ
DRA. ANDREA CHARRE

Boleto N°: ATM_4836054 Importe: \$ 451
20/05/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

"BICICLETERIA TODO RUEDAS S.A.S." – Comuníquese la constitución de una SAS: FECHA DE CONSTITUCIÓN: 19 de marzo de 2020. 1- SOCIO: Ferrari Daniel Alberto, con DNI N° 24.506.183 CUIT: 20-24506183-9, argentino, nacido en fecha 29/06/1975, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Armani 135, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2- DENOMINACIÓN: "BICICLETERIA TODO RUEDAS S.A.S.". 3- SEDE SOCIAL: Armani 135, Tunuyán, Mendoza. 4-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) Comercial; B) Servicios; C) Industrial; D) Inmobiliaria; E) Mandataria; F) Fiduciaria. 5-DURACIÓN: 99 años desde la fecha de su constitución. 6- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIENTO (\$ 100,00), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: En el acto de constitución de la sociedad, el constituyente suscribió el cien por ciento (100%) del capital social y por tanto también el cien por ciento (100%) de las acciones. El constituyente integró el cien por ciento (100%) del capital en dinero, a través de plazo fijo nominativo a nombre del gerente titular. 7- GERENCIA: GERENTE TITULAR: Ferrari Daniel Alberto, DNI N° 24.506.183. GERENTE SUPLENTE PATTARO LAURA ANDREA, D.N.I. N° 24.667.047, CUIL 27-24667047-7, de profesión ama de casa, estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de julio de 1975. Ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y tienen domicilio especial Armani 135, Tunuyán, Provincia de Mendoza. 8- EJERCICIO ECONOMICO: cierre el 31 de diciembre de cada año. 9- SINDICATURA: Se prescinde.

Boleto N°: ATM_4835055 Importe: \$ 209
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **VIDEMOY SAS**, conforme a lo siguiente: 1.- Socios: SRA. MOYANO JESICA ARACELI, 35 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N° 30.802.560, CUIT 27-30.802.560-3, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el día 21 de junio del año 1984, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Libertad, Manzana "c", casa 1, Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en jessica07moyano@gmail.com; SR. MAXIMILIANO EMANUEL VIDELA, 32 años de edad, con documento nacional de identidad tipo DNI N° 32.761.337, CUIT 20-32.761.337-6, de estado civil soltero, nacido el día 06 de junio del año 1987, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Libertad, Manzana "c", casa 1, Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en mvidelaservicios@gmail.com. 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VIDEMOY S.A.S." y tiene su domicilio social, fiscal y legal en calle Huarpes 14, Distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, Republica Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero por decisión del órgano de administración. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, materias primas, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A.- COMERCIAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) INMOBILIARIA, (E) DE CRÉDITO, (F) AGRARIAS, (G) PECUARIAS, (H) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA, (I) FIDEICOMISOS, (J) TRANSPORTE PRIVADO, (K) SERVICIOS, (L) LICITACIONES.- 5.- Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del

socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a mas votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) SRA. MOYANO JESICA ARACELI, 35 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N° 30.802.560, suscribe en este acto CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social. 2) SR. MAXIMILIANO EMANUEL VIDELA, 33 años de edad, con documento nacional de identidad tipo DNI N° 32.761.337, suscribe en este acto SESENTA MIL (60.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cuarenta por ciento (60%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de plazo fijo de Banco de la Nación Argentina por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular y presidente de la sociedad a: la SRA. MOYANO JESICA ARACELI, 35 años de edad, con documento de identidad tipo DNI n° 30.802.560, CUIT 27-30.802.560-3, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el día 21 de junio del año 1983, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Libertad, Manzana "c", casa 1, Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en jessica07moyano@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: SR. MAXIMILIANO EMANUEL VIDELA, 32 años de edad, con documento nacional de identidad tipo DNI N° 32.761.337, CUIT 20-32.761.337-6, de estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Libertad, Manzana "c", casa 1, Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en mvidelaservicios@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 12/05/2020: Notario interviniente. Romina M. Abraham, Reg. 711 de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4834593 Importe: \$ 638
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO NUEVA VISION SAS: Constituida por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2020, certificada las firmas por la notaria Luisa B. Ojeda, titular del Registro 323 de Capital.- 1) SOCIOS: ANTONUCCIO LUNELLO María Antonella, de 32 años, estado civil soltera, argentina, de profesión Psicóloga, domiciliada en calle potrerillo N° 2275 B° Municipal Manzana 3 Casa 29, Distrito El Challoo Departamento Las Heras Mendoza, DNI N° 33.577.135 CUIT/ CUIL N° 23-33577135-4; 2) DENOMINACION SOCIEDAD: GRUPO NUEVA VISION S.A.S. 3) SEDE SOCIAL: calle Alfonsina Estorni 272, Distrito San José Departamento Guaymallén Mendoza 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras,

tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años. 5.- CAPITAL SOCIAL: Capital de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas. 6.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: María Antonella ANTONUCCIO LUNELLO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Emmanuel Esteban LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 8.-CIERRE DE EJERCICIO: al 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4834779 Importe: \$ 297
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

"CALERA TANGO ARGENTINA SAS".- En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: "CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 17 de marzo de 2020. 1.- SOCIOS: a) PABLO ENRIQUE PERLBACH, de 54 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio real en calle Blanco Encalada 567, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 18.080.471, CUIT N° 20-18080471-5; y b) IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ, de 54 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chileno, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 95.564.518, CUIT N° 23-95564518-9; 2.- DENOMINACIÓN: CALERA TANGO ARGENTINA SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Huarpes 734, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas; El socio PABLO ENRIQUE PERLBACH suscribe 50.000 acciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y el socio IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ suscribe las 50.000 acciones restantes correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: PABLO

ENRIQUE PERLBACH, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4835709 Importe: \$ 330
20/05/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Comunica que por reunión de directorio de fecha 15 de Mayo del corriente año, se decidió dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza dispuesta para el día 22 de Mayo del 2020 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. La nueva convocatoria dispuesta para el día 15 de Junio del 2020 a las 16 horas en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria contendrá idénticos puntos del orden del día y se procederá a su publicación edictal por separado a los fines de comunicar a los Sres. Accionistas las medidas dispuestas especialmente para dicha próxima Asamblea General Ordinaria en los términos de la Resolución General N° 743 del 24 /04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_4836067 Importe: \$ 495
20-21-22-26-27/05/2020 (5 Pub.)

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2020 a las 16,00 horas, en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle San Martín 1152 de Ciudad de Mendoza, o eventualmente y para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (publicado en el B.O. el 20.03.2020) prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 (publicado en el B.O. el 31.03.2020) y N° 355/2020 (publicado en el B.O. el 11.04.2020), 408/2020 (publicado en BO 26/4/2020), 459/2020 (publicado en BO el 10/5/2020) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "Zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs a 16 hs en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término previsto en el artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550. 3º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los Estados Financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4º) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades. 5º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 6º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 7º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2019. 8º) Lectura de los artículos 264 y 286 de la ley 19.550 y del artículo 10 de la ley 21.526. 9º) Determinación

del número de Directores titulares y suplentes. Elección de los mismos por vencimiento del término de duración de los cargos vigentes. 10° Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 11° Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la entidad y Contador Certificante. En caso de persistir las condiciones de Aislamiento Social Preventivo, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descripto, donde se les enviará al correo electrónico que indiquen, un link instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea en legal forma.

Boleto N°: ATM_4836094 Importe: \$ 1980
20-21-22-26-27/05/2020 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de junio de 2020, a las 9 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM o TEAMS en los términos dispuestos en la Resolución General 830/2020 de la CNV, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 3) Consideración de las causas de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal; 4.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019. 5.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Designación de Contadores Certificantes Titular y Suplente de los estados financieros del ejercicio iniciado el 01 de enero de 2020. 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 12 de mayo de 2020 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio) queda a disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. NOTA: 2°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; y de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM/TEAMS realizando la correspondiente conexión entre las 08:30 y las 09:00 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado o acerca del informe del auditor o realizar manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista.”

Boleto N°: ATM_4834726 Importe: \$ 2255

18-19-20-21-22/05/2020 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de junio de 2020, a las 9 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM o TEAMS en los términos dispuestos en la Resolución General 830/2020 de la CNV, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Retiro del régimen de la oferta pública. 3.) Reforma del Estatuto Social a los efectos de incorporar la posibilidad de realizar Asambleas a distancia; 4.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550, deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual; y de igual forma para su representado en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social. La asistencia "a distancia" a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia "a distancia", el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y "a distancia" deberá registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM/TEAMS realizando la correspondiente conexión entre las 08:30 y las 09:00 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado o acerca del informe del auditor o realizar manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista."

Boleto N°: ATM_4834776 Importe: \$ 1650
18-19-20-21-22/05/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte: 779777-22-2020, San Francisco S.A., perforará a 70m de profundidad en 14" de diámetro para Uso Agrícola, en su propiedad ubicada en RPN° 165 S/N°, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-2100-900560-0000-7. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_4835628 Importe: \$ 66
20-21/05/2020 (2 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 22/25 de los autos CUIJ N° 13-04867474-1 caratulados "DONOSO OLGA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DONOSO OLGA, DNI N° 10.893.434; CUIL N° 23-10893434-4. V. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el

Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor ALFREDO MARIO SOLODKI con domicilio legal en calle Salta N° 1848, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4252565/261-6683745. E-mail: alfredosolodki@gmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 22141 Importe: \$ 1100
19-20-21-22-26/05/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de San Rafael, notifica al Sr. MARCOS ADRIÁN BABUSI, D.N.I. N° 35.516.482, SENTENCIA MONITORIA dictada en fecha 1 de Julio de 2019 en Autos N° 132.620, caratulados "NIEVAS RICARDO ALEJANDRO C/ BABUSI MARCOS ADRIÁN P/ Ejecución Cambiaria" en la que se resolvió "...IV) ORDENAR llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, contra MARCOS ADRIAN BABUSI D.N.I. n° 35.516.482 hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), con más los intereses legales que correspondan hasta su efectivo pago. V) Presupuestar la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$37.715,55), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II. En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y de la suma DE PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$37.715,55) fijada provisoriamente para responder a intereses y costas... VII) Imponer las costas al demandado vencido. VIII) HÁGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea Medaura - Juez

Boleto N°: ATM_4833570 Importe: \$ 429
20-26-29/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Dr. FERNANDO AVECILLA, titular del OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, NOTIFICA a los Señores VIDELA, IVAN SANTIAGO, Documento 39.532.008, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 258.082, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VIDELA IVAN SANTIAGO S/ EJECUCION CAMBIARIA (EJEC. CAMB.)": A fs.44 el Juzgado proveyó: "Mendoza, Mendoza, 14 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. - Téngase presente lo expuesto respecto del demandado IVAN SANTIAGO VIDELA.- II. - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III. - Declarar como de ignorado domicilio al demandado IVAN SANTIAGO VIDELA, DNI: 39.532.008.- IV. - Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V. - Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.-. A fs. 12 El juzgado proveyo Mendoza, 06 de Diciembre de 2018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. - Declarar que las demandadas VIDELA, IVAN

SANTIAGO, son de domicilio ignorado. II. - Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponerse publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES DÍAS, el mandamiento de fs. en los presentes obrados y bajo responsabilidad de la parte actora....III. - De la presente resolución, notifíquese a la Sra. Agente "Fiscal y publicados que sean los edictos dése vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Not. Reg. Fdo., - JUEZ".- A fs., el Juzgado proveyó: "Mendoza, AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. - Líbrese mandamiento contra VIDELA, IVAN SANTIAGO . II. - Ordenar se requiera de pago a los demandados por el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 59.864,02.-), que le reclama el actor con más la de PESOS (\$.-), de igual moneda que se fija provisoriamente para del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles propiedad del demandado, susceptibles de tal medida y que se encuentren en su domicilio hasta cubrir la suma total de PESOS (\$.-), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. III. - Cítase a los demandados para defensa por el término de SEIS DÍAS bajo apercibimiento de ley y conminasele por la constitución de domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21,74 y 75 del C.P.C.). COP. REP. NOT. Fdo. Dr JUEZ".- FERNANDO AVECILLA.

Boleto N°: ATM_4835642 Importe: \$ 858
20-26-29/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Dra. ROBERTO STOCCO titular del JUZGADO DE PAZ DE VILLA NUEVA Secretaría a cargo de ESCRIBANO JUAN JESUS HERRERA NOTIFICA al Señor ROJAS, GUSTAVO JAVIER, Documento 33.761.823 de la siguiente resolución en los autos caratulados MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROJAS GUSTAVO JAVIER S/ PROCESO MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)" N° 34.889 : A fs 29 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de NOVIEMBRE de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos. II. - Declarar que VARELA AGUSTINA, D.N.I. N° 41.903.503 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edicto las providencias de fs. 15 y 42 tres veces con un intervalo de dos días de acuerdo a la forma prescripta por el art. 72 inc 4 en el C.P.C.C. y T., en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 C.P.C.C. y T.) III. - Oportunamente, dese intervención en la presente causa al defensor oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .- FDO Dr. ROBERTO STOCCO Juez. El Juzgado proveyó: AUTOS Y VISTOS: .. RESUELVO: I. - ... - II. - Haciendo lugar a la demanda iniciada por ejecución instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de ROJAS GUSTAVO JAVIER, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que el actor haga integro el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO con 77/100 (\$ 20.755,77), que le reclama la actora, con más los intereses pactados que no superarán en conjunto el 6% mensual, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 7.846,00).- III. - IV. - Regular los honorarios profesionales de Dras. Maria José Sanchez Baca y Marisa Henríquez, en las sumas de PESOS TRES MIL CIENTO TRECE con 00/100 (\$ 3.113,00) a cada unos de ellas. (Ley 3641).-V. - Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley. Asimismo se hace saber la plena vigencia del art. 236 inc. III párrafo segundo y tercero, que dice: "En caso de rechazo de la oposición, al ejecutado que hubiese litigando con temeridad o malicia u obstruido el curso normal del proceso con articulaciones manifiestamente improcedentes, o que de cualquier manera hubiese demorado injustificadamente el trámite, se le impondrá una multa a favor del ejecutante, cuyo monto será fijado entre el cinco (5%) y el treinta (30%) por ciento del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta procesal sobre la demora del procedimiento. En caso de acogerse la oposición, se impondrá igual multa al ejecutante que hubiese litigado con temeridad o malicia" (arts. 21, 74, 75, 234, 235 y 236 del C.P.C.C. y T.).-VI.- Imponer las costas al demanda, por ser de ley (art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE FDO Dr. Roberto STOCCO".- A fs. 31 el Juzgado proveyó: Villa Nueva 23 de diciembre de 2019 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Subsanan el error involuntario en el que se incurriere al consignar la fecha de emisión del auto de fs. 29, siendo la misma "20 de noviembre de 2019", y no como se

consignara.II.- Rija en los demás el auto de fs. 29..COP REG NOT FDO DR ROBERTO STOCCO JUEZ

Boleto N°: ATM_4835644 Importe: \$ 396
20/05/2020 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión de Paz. Expte. N° 2137 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CASA WALTER DOMINGO p/ PROC. CONOCIMIENTO", notifica a demandado Walter Domingo Casa, DNI 22.519.100, de ignorado domicilio resolución fs. 43: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar que CASA WALTER DOMINGO DNI N° 22.519.100 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓP. REG. Y NOT.DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO-Juez".

A fs. 20: "Mendoza, 14 de Marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- ... II- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora BANCO CREDICOOP COOP LTDO contra el demandado CASA WALTER DOMINGO, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 10/100 (\$ 149.152,10), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el Tribunal al momento de practicarse liquidación y costas. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$298.304,20) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 10/100 (\$149.152,10), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT). V- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts 35 y 36 del CPCCyT). VII- ... COP. NOT. Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO-Juez".

Boleto N°: ATM_4818055 Importe: \$ 726
12-15-20/05/2020 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión de Paz. Expte. N° 2245 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CASTRO MARIA LAURA p/ MONITORIO", notifica a demandada MARIA LAURA CASTRO, DNI 20.949.309, de ignorado domicilio resolución fs. 36: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que la Sra. MARIA LAURA CASTRO es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 11 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COP. Y NOT. Dra. ANA JULIA PONTE-Juez". A fs. 11: "Mendoza, 07 de Marzo de 2019. Téngase presente la boleta acompañada y agréguese.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 156, 160 Y ccs. el C.P.C.C.YT.). Notifíquese al demandado en su domicilio real.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Asimismo, hágase saber a las partes que se aplicará el principio de las cargas probatorias dinámicas (art. 1735 del C.C. y C.N.) en la medida en que sea pertinente.- Notifíquese. JUEZ Dra. ANA JULIA PONTE".

Boleto N°: ATM_4818862 Importe: \$ 495
12-15-20/05/2020 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión de Paz. Expte. N° 2031 "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CASTRO MARIA

LAURA p/ MONITORIO", notifica a demandada MARIA LAURA CASTRO, DNI 20.949.309, de ignorado domicilio resolución fs. 39: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar que la Sra. MARIA LAURA CASTRO es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 11 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COP. Y NOT. Dra. ANA JULIA PONTE-Juez". A fs. 11: "Mendoza, 25 de Febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- ... II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. contra la demandada CASTRO MARIA LAURA, DNI 20.949.309, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$ 2.219,90), más la estimada provisoriamente para responder a intereses LEGALES, y costas. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 4.439,80) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$ 2.219,90) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT). VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII.- Omitase su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. COP. NOT. Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO DE POSADAS-Juez".

Boleto N°: ATM_4819038 Importe: \$ 693
12-15-20/05/2020 (3 Pub.)

T.G.A. Paz Expte. N° 4335 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ CUM S.A. Y GONZALEZ RUBEN ARMANDO p/ P.V. MONITORIA", notifica a Rubén Armando González, DNI 11.438.541, de ignorado domicilio resolución fs. 31: "Mendoza, 17 de Febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar que RUBÉN ARMANDO GONZÁLEZ, DNI 11.438.541 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art 72, Inc IV del CPCCT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art 75, último párrafo del CPCCT).CÓP, REG Y NOT Fdo: DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez".

A fs. 13: "Mendoza, 13 de Agosto de 2019 ... Cítese al Sr. Rubén Armando González para que comparezca a reconocer firma del documento acompañado, dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc I del CPCC Y T- Not. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez".

Boleto N°: ATM_4819043 Importe: \$ 363
12-15-20/05/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de FERNANDO ALBERTO GATTI, DNI N° 7.808.697, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-101-04923/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4830720 Importe: \$ 220
14-18-20-22-27/05/2020 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Ricardo Fuad Surballe, Titular de la Pileta N° 17 bis Dist. Sur, del Cuadro N° 5, del Cementerio Municipal " Gerardo Noé Ferreyra" para que en el término de cinco días hábiles haga valer sus derechos sobre el mismo el Sr. Ricardo Darío Surballe,

tramitado en el Expte 2020-04762-3-S, las interesadas deberán presentarse en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A. del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: ATM_4832358 Importe: \$ 165
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PEREZ, ISABEL ADRIANA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201148

Boleto N°: ATM_4820584 Importe: \$ 55
15-18-19-20-21/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CAMPOY MARTHA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201141.

Boleto N°: ATM_4818206 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PICCIN HILDA JOSEFINA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201142

Boleto N°: ATM_4819217 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MARTINEZ NORMA HAYDEE cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE. Director Gerente Stro. 1201143.

Boleto N°: ATM_4819228 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 TORRES MIRTA DEL ROSARIO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201145

Boleto N°: ATM_4819302 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 VILCHES NORMA SANDRA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201146

Boleto N°: ATM_4819379 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 IRIARTE MARIA TEODORA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201150

Boleto N°: ATM_4820870 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 QUIJANO STELLA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201154

Boleto N°: ATM_4821917 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 CABRERA LEONARDO DANIEL cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201074

Boleto N°: ATM_4822550 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 REYES VICENTE HUMBERTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201155

Boleto N°: ATM_4822900 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ORTIZ DIGNA FLORENCIA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201157.

Boleto N°: ATM_4824182 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 RAMIREZ JOSEFA ELVA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201156.

Boleto N°: ATM_4824184 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 POSADAS ALICIA BEATRIZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201139

Boleto N°: ATM_4824241 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 PEREZ, ISABEL ADRIANA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1201149.

Boleto N°: ATM_4824242 Importe: \$ 55
14-15-18-19-20/05/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RODRIGUEZ OLGA, DNI F 6.791.797, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.404, caratulado "RODRIGUEZ OLGA P/ SUC. Fdo. Dr. Augusto Carignano. Secretario.

Boleto N°: ATM_4835634 Importe: \$ 55
20/05/2020 (1 Pub.)

Tribunal Gestion Judicial Asociada N° 1- Segunda Circunscripcion Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos 123.526 "CACCIAGUERRA, EDUARDO DANIEL C/ GARCIA FANESI, HERNAN ALBERTO Y OTS. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", se hace saber que el Juzgado ha dictado la resolución que se transcribe "San Rafael. 06 de Febrero de 2020, Atento a lo solicitado por el actor y demás constancias de autos. EMPLAZASE a los sucesores del Sr. Hernan Alberto Garcia Fanesi para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a

instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE DE OFICIO el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos: Hernan Aurelio Garcia, Alfonso Juvenal Garcia Maria Noemi Carmona, en los domicilios denunciados a fs. 95 y 111. PUBLIQUESEN EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desaparecidos o de ignorado domicilio. (art. 325 inc. II del CPCCT). Fdo: DR. JUAN MANUEL RAMON.

Boleto N°: ATM_4821522 Importe: \$ 330
12-15-20/05/2020 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 95.18 m2 para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Propietario FEDERICO WITTENSTEIN, pretendida por LUCAS MATIAS BARBERIS. Lateral norte, Avenida Acceso Este N° 1970. Mayo 27, hora 17:30. Límites: Norte, Lucas Matías Barberis; Sur, calle; Este, Edith Lezama; Oeste, Juan Carrillo, Adela Sabatini. Expediente. 2020-02204972- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4835060 Importe: \$ 99
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 364,20 m2. Propietario: FLORENCIA GIL MARTINEZ. Ubicación: Comandante Torres N° 129, Ciudad, San Rafael. Mayo 27, hora 9:00. Expediente: EX-2020-02249450-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4835117 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 209.51 m2 propiedad de Elbio Fabián Garbuio, ubicada en Calle Hipólito Irigoyen S/n, lado este. B° Las Pircas IV Manzana A lote 10. Hora: 12.30 hs. Mayo 27. Ciudad. Tunuyán. Expediente: EX-2020-02217767- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4835590 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensura 21 ha 1.882,67 m2 Propietario: PULENTA, ATILIO ENRIQUE. Calle Tropero Sosa (vereda norte) esquina Calle Las Heras, 1.100 metros al "este" de Calle Necochea, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 27, hora 10 30 hs. Ex-2020-01299997- GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4835598 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Sergio Mortaro mensurará título I: 4.927,59 m2, Título II: 72,32 m2, Propietario: Francica, Raúl Arturo. Ubicación: Calle Zanichelli n° 396, Coquimbito, Maipu. Mayo 27 hora 9. EXPTE: 2020-00352244-ATM.

Boleto N°: ATM_4835603 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 310,00 m2 de ELEUTERIO GOMILA y ALBERTO RAÚL GOMILA,

Bernardino Rivadavia 221- Alvear Oeste- General Alvear. EX-2020-01463560- DGCAT_ATM. Mayo 27. Hora 9.

Boleto N°: ATM_4835607 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 12158674,40 m2 (Título I) y 3310547,70 m2 (Título II) de CARLOS EMILIO SALICE, Ubicada en Ruta Provincial nº 184, 16961 m al Sur de Ruta Nacional nº 143 hasta Estación Soitue, luego 11824 m al Suroeste costado Sur. Jaime Prats. San Rafael. EX-2020-01571592- DGCAT_ATM. Mayo 27. Hora 15.

Boleto N°: ATM_4835610 Importe: \$ 99
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 53750,98 m2 (Título I) y 20000,00 m2 (Título II) de CLOTILDE ESTHER CALELLA DE CORVALAN y OTROS, Calle Leandro Nicéforo Alem y Gorostiague esquina Noreste. Ciudad. General Alvear. EX-2020-01474948-DGCAT_ATM. Mayo 28. Hora 9.

Boleto N°: ATM_4835613 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 2214,59 m2 titular Natsac Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicación calle Constancia C. Vigil esquina Sur- Oste Los Piquillines, Ciudad San Rafael. Expte: 2020-01522198- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 27. Hora 09:45.

Boleto N°: ATM_4835620 Importe: \$ 66
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 1800 m2, titular Otondo, Enrique, pretende Alvarez, Mariana Laura, trámite título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, ubicación Ing. Julio Balloffet 360, La Llave, San Rafael. Expte. 2020-01314721- GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 27 hora 11:00. Límites: Norte: Calle Perito Moreno. Sur: Vega, Claudio y Vega, Cristian Norberto. Este: Calle Ing. Julio Balloffet Oeste: Otondo, Juan.

Boleto N°: ATM_4835624 Importe: \$ 99
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Angel Miguel Issolio mediará 300,33 m2 aproximadamente, titular Jermán Segundo Jiménez Ramírez y Carmen Rosa Vázquez de Jiménez, pretenden Lucrecia Susana Meñica, Jesús Daniel Ignacio Videla y Daniela Ramona Díaz, trámite título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, ubicación Gutemberg 365, Ciudad, San Rafael. Expte.: 1157-D-2015, Mayo 27. Hora 09. Límites: Norte, Este y Oeste: Jermán Segundo Jiménez Ramírez y Carmen Rosa Vázquez de Jiménez Sur: calle Juan Gutemberg.

Boleto N°: ATM_4835617 Importe: \$ 132
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 1595,41 m2 titular Vinante, Humberto, pretendida por Martínez

Rodríguez, Miguel Armando, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Río de Janeiro a 27,83 m este calle Córdoba costado Norte, Monte Comán, San Rafael. Expte: 2019-02615448-GDEMZA- DGCAT-ATM, Mayo 27 hora 12:00. Límites: Norte, Este, y Oeste Vinante, Humberto. Sur: Calle Río de Janeiro .

Boleto N°: ATM_4835625 Importe: \$ 132
20-21-22/05/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará 348.00 m2, propiedad de ELENA OLGA BIAZZINI DE QUIROGA, ubicada calle General Manuel Belgrano N° 596, Costa de Araujo, Lavalle. Día 26 de Mayo, hora 17:00 hs. EX-2020-01515302- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4834199 Importe: \$ 66
19-20-21/05/2020 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, Agrimensor, mensurará 237,46 m2 aproximadamente, propiedad PEDRO ENRIQUE SOSA, MARIA DOLORES SANCHEZ de RODRIGUEZ, pretende OLGA ESMERALDA TOBAR. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte, Francisco Ramón Reale; Sur, Calle Lamadrid; Este, Fanny Estela Llobell; Oeste, Mirta Estela Haidik. Ubicado Calle Lamadrid N° 2418, Las Cañas, Guaymallén. Mayo 26, hora 9:00. Expediente EX-2020-01496456-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4832481 Importe: \$ 132
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz, Agrimensor, mensurará 156,47 m2, propiedad ANTONIO LUPION ZURITA. Calle Buenos Aires 250, Ciudad, San Rafael. Mayo 26, hora 18:00. Expediente EX-2020-01150896-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4834298 Importe: \$ 33
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Cavagnaro, mat. 1667 CAM, mensurará aproximadamente 370 m2, propiedad de FORTUNY MARIA GRACIELA. Ubicada en la calle Jujuy N° 462-472, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Jesús F. Murillo; Sur, calle Jujuy; Este, Sergio Castro; Oeste, Guillermina Albim, Alberto Oviedo y Echeverrieta Juan Víctor. Expediente N° EX-2020-01530575-GDEMZA-ATM. Mayo 26, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4834300 Importe: \$ 99
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Mario Szczurowski, Agrimensor, mensurará 214, 75 m2, propiedad CIRO IGNACIO FERNANDEZ, pretendida por JOSE ANTONIO CHICON Y MARIA EUGENIA CHICON. Obtención Título Supletorio, Ley 14120, Decreto 5756/58. Límites: Norte: con Raúl Asterio Pavarotti; Sur: con Calle Yatay; Este: con Héctor Francisco Carmona y Oeste: con Gustavo Andrés Cattafi y Gabriela Verónica Valencia. Ubicada Yatay 3862, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo 27, hora 18:00. Expediente EX-2020-02138727-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4832482 Importe: \$ 132
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 183,50 m2, propiedad JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ MAZUELAS. Calle Videla Correa N° 273, Cuarta Sección, Ciudad de Mendoza. Mayo 26 hora 8:00. EXPEDIENTE EX-2020-01609032-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4834376 Importe: \$ 66
18-19-20/05/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TBC74 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – Se comunica la subsanación de la publicación edictal de fecha 13/12/2019, en cumplimiento del dictamen legal de Dirección de Personas Jurídicas: 1) Instrumento constitutivo del 27/11/2019; 2) Socia: Carolina Gómez, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.731.425, nacida el 28 de junio de 1974, edad: 45 años, con C.U.I.T. N° 27-23731425-0, de profesión Contador Público Nacional, estado civil: divorciada en primeras nupcias, con domicilio real en Paul Harris 1797 de Godoy Cruz – Manzana D – C:17 (Barrio Palmares) – Provincia de Mendoza; 3) Denominación: TBC74 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Paul Harris 1797 de Godoy Cruz – Manzana D – C:17 (Barrio Palmares) – Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: a) Inmobiliaria, b) Constructora, c) Financieras, d) Fiduciario, e) Servicio de consultoría 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000), y estará representado por sesenta (60) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: la única socia suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) la señora Carolina Gómez suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones por un total de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Gerente titular: Carolina GÓMEZ y Gerente suplente: Carla Federica RICCIARDI, ambos por tiempo indeterminado; 10) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4827270 Importe: \$ 209
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

LA DOLOROSA S.A.S. Comunicase que por Acta Subsanaatoria del día 18 de marzo de 2020 se efectuaron adecuaciones al instrumento de constitución de LA DOLOROSA S.A.S., previa ratificación del acto constitutivo, a raíz de las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas en Expediente 2020-01489303-DPJ#MGTYJ, las cuales fueron corregidas quedando el contrato social con las siguientes modificaciones: 1º) Socios: ALEJANDRO ELIO TORRECILLA, D.N.I. 16.441.516, C.U.I.L. 20-16441516-4, argentino, comerciante, nacido el 01 de octubre de 1963, 56 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, casado; CLAUDIA EDITH CROCERI, D.N.I. 16.796.552, C.U.I.L. 27-16796552-6, argentina, docente, nacida el 05 de octubre de 1963, 56 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, casada; FACUNDO JAVIER TORRECILLA CROCERI, D.N.I. 36.753.421, C.U.I.L. 20-36753421-5, argentino, empleado, nacido el 22 de abril de 1992, 27 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltero; MARÍA REGINA TORRECILLA CROCERI, D.N.I. 39.234.998, C.U.I.L. 27-39234998-2, argentina, estudiante y prestadora de servicios a bodegas, nacida el 30 de diciembre de 1994, 25 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltera; MARÍA CANDELA TORRECILLA CROCERI, D.N.I. 43.213.154, C.U.I.L. 27-43213154-3, argentina, estudiante, nacida el 01 de junio de 2000, 19 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltera; MARÍA ROCIO TORRECILLA CROCERI, D.N.I. 41.885.170, C.U.I.L. 27-41885170-3, argentina, estudiante, nacida el 04 de febrero de 1999, 21 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltera; ALEJANDRO JOSÉ TORRECILLA CROCERI, D.N.I. 35.144.196, C.U.I.L. 20-35144196-9, argentino, empleado, nacido el 02 de septiembre de 1990, 29 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, casado; 2º) Fecha del Acto Constitutivo: el 10/03/2020 3º) Denominación: LA DOLOROSA S.A.S.-. 4º) Domicilio: fijan el domicilio social, legal y fiscal de su sede social en calle Murialdo 1054, Villa Nueva, Gauymallén, Mendoza. 5º) Objeto social: Incluye actividades: agropecuarias, industrial, comerciales, construcciones e inmobiliaria, financieras y mandatos.

6º) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro mil (4.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; 100% Suscriptas y 25% integradas. Suscripción: ALEJANDRO ELIO TORRECILLA 1.370 acciones por \$ 1.370.000, CLAUDIA EDITH CROCERI 1.730 acciones por \$ 1.730.000, FACUNDO JAVIER TORRECILLA CROCERI 180 acciones por \$ 180.000, MARÍA REGINA TORRECILLA CROCERI 180 acciones por \$ 180.000, MARÍA CANDELA TORRECILLA CROCERI 180 acciones por \$ 180.000, MARÍA ROCÍO TORRECILLA CROCERI 180 acciones por \$ 180.000, ALEJANDRO JOSÉ TORRECILLA CROCERI 180 por \$ 180.000; 8º) Órgano de administración: gerente: FACUNDO JAVIER TORRECILLA CROCERI, D.N.I. 36.753.421, C.U.I.L. 20-36753421-5, argentino, empleado, nacido el 22 de abril de 1992, 27 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltero; gerente Suplente: ALEJANDRO ELIO TORRECILLA, D.N.I. 16.441.516, C.U.I.L. 20-16441516-4, argentino, comerciante, nacido el 01 de octubre de 1963, 56 años, con domicilio real en Murialdo 1054, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, casado, quienes ejercerán con plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: A cargo del gerente o del gerente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4829019 Importe: \$ 374
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **ADRHA S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada el día 03 de Abril de 2020 se resolvió por unanimidad la aceptación de la renuncia de los actuales integrantes del Directorio de la Sociedad. Se aprobó el nuevo Directorio, designando como Presidente a la Sra. VIOLETA ADRIANA SCHNACK, D.N.I. N° 21.718.258; y como Director Suplente al Sr. LUCAS DANIEL CALVO, D.N.I. N° 18.620.106.

Boleto N°: ATM_4834413 Importe: \$ 44
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

PEPCO S.A. Comunica a sus efectos legales, que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 de fecha 08/10/2019, se dispuso la renovación de autoridades por el periodo de tres (03) años, designando como Director Titular y Presidente al Señor Juan Antonio RUANO, argentino, DNI N° 12.162.281 y como Director Suplente al Señor Jose Sebastian RUANO, argentino DNI N° 33.577.170. Asimismo fijan domicilio especial en Avenida Boulogne Sur Mer N° 471, Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4834672 Importe: \$ 44
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

“LUJAN VIDRIOS S.A.”. Comunica a sus efectos legales, que por Acta de Asamblea General de fecha 27/05/2019, se dispuso la renovación de autoridades por el periodo de tres (03) ejercicios, designando como Director Titular y Presidente a la Señora Yamila Emilce Erica BARRERA, argentina, DNI N° 25.935.467 y como Director Suplente a la Señora Micaela Anabela OLIVERA, argentina DNI N° 38.208.536. Asimismo fijan domicilio especial en Avenida Acceso Este Lateral Norte N° 510, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4834721 Importe: \$ 55
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MAXFA S.A. Comunica designación de administradores. s/ acta de asamblea general ordinaria unánime del 16/01/2020. Acta de directorio del 17/01/2020 de distribución de cargos. Presidente: Maximiliano

Gabriel PUEBLA, DNI N° 38.008.114. Director Suplente: Facundo Vicente PUEBLA. DNI N° 39.533.502. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilios especiales: Ruta Provincial 50 N° 4373, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_4834933 Importe: \$ 66
20-21/05/2020 (2 Pub.)

(*)

LABRADOR S.A. Pone en conocimiento. Que de acuerdo al Art. 60 de la Ley N° 19.550, la Nómina de autoridades elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 30 de Abril del 2020 y distribuido sus cargos según reunión de Directorio de fecha 30 de Abril de 2020, son los siguientes: Presidente: CARLOS ADRIAN CISTERNA, DNI N° 26.462.762. Director Suplente: CARLOS ALFREDO CISTERNA DNI N° 8.470.565. Sus mandatos terminaran en la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierre el 31 de Diciembre de 2.021. CARLOS ADRIAN CISTERNA. PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_4835665 Importe: \$ 55
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

INSUTERRA S.A. Pone en conocimiento. Que de acuerdo al Art. 60 de la Ley N° 19.550, la Nómina de autoridades elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 29 de Abril del 2020 y distribuido sus cargos según reunión de Directorio de fecha 29 de Abril de 2020, son los siguientes: Presidente: CARLOS ADRIAN CISTERNA, DNI N° 26.462.762. Director Suplente: PAULO GERMAN RODRIGUEZ BUTELER, D.N.I. N° 31.285.976. Sus mandatos terminaran la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierra el 31 de Diciembre de 2.022. CARLOS ADRIAN CISTERNA. PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_4835671 Importe: \$ 55
20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

“CALERA TANGO ARGENTINA SAS”.- Conforme acta de subsanación de fecha 18 de mayo de 2020, se procedió a modificar el artículo tercero del estatuto, correspondiente al objeto social, mediante la exclusión de los puntos (j) Salud y (k) Transporte, a fin de evitar imprecisiones que puedan ser encuadradas dentro del art. 39 de la Ley 27.349. En este sentido, en cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se reitera publicación de los datos sociales con la modificación y aclaración pertinente, de la siguiente manera: “CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 17 de marzo de 2020. 1.- SOCIOS: a) PABLO ENRIQUE PERLBACH, de 54 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero en sistemas, con domicilio real en calle Blanco Encalada 567, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 18.080.471, CUIT N° 20-18080471-5; y b) IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ, de 54 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chileno, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, D.N.I. N° 95.564.518, CUIT N° 23-95564518-9; 2.- DENOMINACIÓN: CALERA TANGO ARGENTINA SAS; 3.- SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Huarpes 734, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y

energéticas en todas sus formas; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas; El socio PABLO ENRIQUE PERLBACH suscribe 50.000 acciones correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y el socio IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ suscribe las 50.000 acciones restantes correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; 7.- ADMINISTRADORES: Administrador titular: PABLO ENRIQUE PERLBACH, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: IGNACIO JOSE TOMAS GUILLERMO OVALLE SANTA CRUZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4835657 Importe: \$ 363
20/05/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1437/20 - Resolución N° 354/20

“ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS P/MAQUINA INTERNO M-20.”

Presupuesto oficial: \$ 417.054,00.

Apertura: 03/06/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/06/2020 a las 12:00 hs.

Publicar 20 de mayo del 2020.

S/Cargo

20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020

EXPE-2430/2020

APERTURA DE SOBRES: 27 DE MAYO DE 2020. HORA: 10.00HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 767.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil con 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: 767,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Siete con 00/100)

Los interesados podrán imprimir los pliegos de la página web www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1903/20 - Resolución N° 353/20

“ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PLÁSTICOS PARA RESIDUOS URBANOS.”

Presupuesto oficial: \$ 2.700.000,00.

Apertura: 03/06/2020 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$ 10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 01/06/2020 a las 13:00 hs.

Medidas: UN MÓDULO POR UNA COLUMNA

Publicar 20 de mayo del 2020.

S/Cargo

20/05/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1272/20 - Resolución N° 296/20

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLES PUJADAS Y POLONIO MONTENEGRO.”

Presupuesto oficial: \$ 483.200,00.

Apertura: 09/06/2020 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 5.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 08/06/2020 a las 12:00 hs.

Publicar 20 de mayo del 2020.

S/Cargo

20/05/2020 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CIRCULAR N° 10 PRÓRROGA "PROYECTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO"

En Boletín Oficial n° 31.107 de fecha 19 de mayo del 2020 por un error involuntario de edición se consignó mal el horario de apertura del sobre n° 1 de la licitación de la obra "Proyecto Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento". Donde dice "Apertura de Sobre N° 1 el día 03 de julio de 2020 a las 11:00 horas", debió decir "Apertura de Sobre N° 1 el día 03 de julio de 2020 a las 10:30 horas".

S/Cargo

20/05/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$30140.9
Entrada día 19/05/2020	\$0
Total	\$30140.9